

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentran peticiones por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis de Octubre de Dos Mil Veinte

La apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, en escritos que anteceden, solicita la certificación del oficio enviado al Banco Popular, así como copia del mismo, ya que a la fecha no tienen comprobante de su envío.

Igualmente, solicita copia de la respuesta dada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Además, aporta constancias de las comunicaciones ordenadas mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020, dirigidas a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de Colombia con sede en Bogotá, al administrador del Conjunto Residencial Camino del Norte, y a la señora MONICA ALEJANDRA MARIN OTALVARO, esposa del señor MERA VARELA.

En primer lugar, se le indica a la Dra. BLANCO MOLANO, que el pasado 8 de septiembre a través del correo institucional del Juzgado, fue remitido el oficio dirigido al Banco Popular de esta ciudad, solicitando informara no sólo el monto devengado y la entidad que le consigna la pensión al señor DIEGO MAURICIO VERA VARELA, sino también la dirección de residencia del demandado que reposa en los archivos, en caso de conocerla.

Pese a que, a la fecha, no existe pronunciamiento respecto del presente oficio, se le recuerda que en comunicación remitida por el Banco Popular el 12 de agosto del año 2019 (folio 321), informaron que la dirección que reposaba en sus archivos del señor VERA VARELA, era la carrera 6 No. 23-74 en la ciudad de Cali, la cual ya es de conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, se ordena remitir al correo electrónico de la Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, el oficio solicitado y remitido el pasado 9 de septiembre.

En segundo lugar, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por el Coronel CARLOS ENRIQUE BELTRÁN, Oficial de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en la cual informa tanto la dirección del señor VERA VARELA como su correo electrónico y números telefónicos, correspondientes a:

- Calle 67 No. 25 – 30 Barrios Unidos de Bogotá.
- Carrera 18 No. 06-50 de Bogotá.
- Cel: 3122297581 y 3168703865.
- Correo: 9876arez@gmail.com

Ahora bien, observa el Despacho que en múltiples ocasiones se ha citado a las partes para la practica de la prueba de ADN, en la que el señor DIEGO MAURICIO VERA VARELA no ha asistido a ninguna de ellas.

De igual manera, se pudo establecer que el demandado no reside en la ciudad de Cali o en Medellín, ya que las comunicaciones que se han enviado a dichas direcciones han sido devueltas, ya sea porque no lo conocen o porque su esposa, la señora MONICA ALEJANDRA MARIN OTALVARO, no labora en dicho lugar.

Lo que sí se puede establecer es que el señor DIEGO MAURICIO VERA VARELA vive en la capital del país y que su dirección de correo electrónico es 9876arez@gmail.com.

Por lo tanto, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, a fin de que señalen fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, ordenada en auto admisorio de fecha 20 de febrero de 2018. Líbrese la comunicación correspondiente a través de lo canales virtuales para ello.

Una vez se tenga conocimiento de la misma, se exhorta a la parte actora para que comunique al demandado, por correo electrónico o por WhatsApp, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la fecha de la prueba.

El Despacho, por su parte, hará las diligencias pertinentes en aras de conducir al demandado a través de la Policía Nacional.

Al momento de comunicarse la fecha, hora y lugar al demandado para la práctica de la prueba genética adviértase que es la última vez que se le cita, y que en caso de no comparecer, se presumirá su paternidad sobre la menor Emilia Luciana Díaz Pérez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2 del Código General del P, resolviéndosele de plano sobre su paternidad, y lo atinente a los alimentos de la menor.

Ahora bien haciéndose uso del numeral 5 del Art 386 del C.G del P. y teniendo en cuenta que el demandado pese haberse notificado debidamente, no dio contestación a la demanda y en dos ocasiones no compareció ha realizarse la prueba y lo difícil que ha sido su ubicación, el Despacho decreta como alimentos provisionales la suma equivalente al 20% de su asignación de retiro, como ex funcionario de las Fuerzas Militares, Oficiase a la Pagaduría de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL, para que por nómina descuente la cuota alimentaria decretada y la coloque a Disposición de este Despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f317d881d025d7d476920fa4d681d283beb56d6fc2a5e9f938110d82a917457e

Documento generado en 06/10/2020 08:08:59 a.m.

CONFIDENCIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020326001492341 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2020

Señora

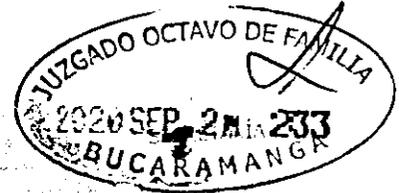
CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

Correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.com.co

Calle 35 # 11 – 12 Oficina 220

Bucaramanga, Santander



Asunto: Respuesta Oficio No. 273/2018-0056-00 fechado 03 de febrero de 2020

Proceso: Verbal – Filiación extramatrimonial

Demandante: Nydia Esperanza Díaz Pérez

Demandado: Diego Mauricio Mera Varela

Con toda atención y debido respeto, me permito emitir respuesta al oficio de la referencia, allegado a la Dirección de Sanidad Ejército el 26 de agosto de 2020 bajo el radicado MDN-EJC No. 2020340001539792, mediante el cual, el Despacho Judicial solicita, informar las direcciones registradas por el señor MY. (R) DIEGO MAURICIO MERA VARELA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.862.022, así mismo, allegar números telefónicos, lugar donde se encuentra zonificado, personas que se encuentran registradas como beneficiarias, su parentesco y las direcciones reportadas.

Sobre lo anterior, es importante precisar al Despacho Judicial que, la Dirección de Sanidad Ejército es la encargada de prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a través de los Establecimientos de Sanidad Militar; en consecuencia, no tiene a su cargo la administración del personal Militar, en tratándose de los procesos propios de talento humano.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN

4261434 Ext. 37265 Fax. 4261400

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



562310-1



CONFIDENCIAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020326001492341 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

No obstante, en aras de brindar respuesta al Despacho Judicial, y haciendo uso de las herramientas a disposición de la Dirección de Sanidad Ejército para verificar datos personales del señor MY. (R) DIEGO MAURICIO MERA VARELA; me permito indicar la información registrada en la base de datos SIATH - Sistema de Información para la Administración de Talento Humano del Ejército Nacional, y en la plataforma Salud.sis; así:

- Dirección registrada por el señor Mayor (R) Diego Mauricio Mera Varela, en: Plataforma Salud.sis: Calle 67 # 25 – 30 Barrios Unidos, Bogotá, D. C. SIATH: Carrera 18 No. 06 – 50, Bogotá, D. C.
- Teléfono registrado por el señor Mayor (R) Diego Mauricio Mera Varela, en: Plataforma Salud.sis: 312-229-7581 SIATH: 316-870-3865
- Correo electrónico registrado por el señor Mayor (R) Diego Mauricio Mera Varela, en plataforma Salud.sis: '9876arez@gmail.com'
- Beneficiarios registrados por el señor Mayor (R) Diego Mauricio Mera Varela, en SIATH:

Nombres y Apellidos	Cédula de ciudadanía	Parentesco
Trinidad Varela Morales	29477020	Madre
Miguel Santiago Mera Arango	16244474	Padre
Claudia Liliana García Forero	51936893	Ex cónyuge
Mónica Alejandra Marín Otalvaro	33993359	Cónyuge

Conforme a lo anterior, se precisa que esta Dirección de Sanidad Ejército no puede suministrar información adicional a la que aquí se relaciona, por consiguiente, respetuosamente se informa que en el evento de requerir mayor información o expedición de certificación sobre datos personales del señor Mayor



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 37265 Fax. 4261400
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SCB10-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020326001492341 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

(R) Diego Mauricio Mera Varela, debe ser solicitado en la Dirección de Personal del Ejército Nacional, ubicado en la Carrera 46 No. 20 B – 99 Edificio COPER, en la ciudad de Bogotá, D. C.

Respetuosamente,

Coronel CARLOS ENRIQUE BELTRÁN BERNAL
Oficial Gestión Administrativa y Financiera DISAN EJC

Yudifana
Elaboró: PS. YUDI PARRA
Abogada Talento Humano DISAN EJC

Revisó: TC. ZULMA MAYIBE GUZMÁN AYALA
Oficial Personal DISAN EJC



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 37265 Fax. 4261400
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

